



RESOLUCIÓN PR / WW N° 160/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 03/2026 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 482.515”.

Asunción, 22 de abril de 2026.

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 17 de abril de 2026; de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 20 de abril de 2026; el Memorándum de fecha 22 de abril de 2026, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 214/2026 de fecha 22 de abril de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/295/2026 de fecha 22 de abril de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 215/2026 de fecha 22 de abril de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”;

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 17 de abril de 2026, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 03/2026 “*Adquisición de Nafta Virgen*” ID N° 482.515, los oferentes VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A., TRAFIGURA PTE. LTD. y GLENCORE AG han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 20 de abril de 2026, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 03/2026 “*Adquisición de Nafta Virgen*” ID N° 482.515, los oferentes TRAFIGURA PTE. LTD., VITOL ENERGÍA AMÉRICAS S.A. y GLENCORE AG han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 22 de abril de 2026, se remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual se recomienda Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 03/2026 “*Adquisición de Nafta Virgen*” ID N° 482.515, conforme al siguiente detalle: El ítem 2 – Nafta Virgen – FOB – Zárate Campana – Km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a la firma GLENCORE AG; a un diferencial igual a -5,25 cpg (*menos cinco coma veinticinco centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 50.000 m³ (*cincuenta mil metros cúbicos*) y CANCELAR el ítem 1 – Nafta Virgen DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, Rca. Del Paraguay, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 03/2026 “*Adquisición de Nafta Virgen*” ID N° 482.515, dicho a la extinción de la necesidad de contar con dicho ítem en virtud a que la adjudicación del ítem 2 cuenta con mejores condiciones de precio para la convocante, conforme al análisis realizado.

Que, por Nota Interna DOC N° 214/2026 de fecha 22 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/295/2026 de fecha 22 de abril de 2026, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...*El Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente factible para PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto*

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.



RESOLUCIÓN PR / WW N° 160/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 03/2026 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 482.515”.

por la Ley Nro. 1.182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: “Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....”, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente”.

Que, por Nota Interna DOC N° 215/2026 de fecha 22 de abril de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 03/2026 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 482.515, a la oferta de la firma GLENCORE AG, conforme al siguiente detalle:

- El ítem 2 “Nafta Virgen – FOB – Zárate Campana- Km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina” a un diferencial igual a -5,25 cpg (*menos cinco coma veinticinco centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 50.000 m³ (*cincuenta mil metros cúbicos*).

Artículo 2°.- CANCELAR el ítem 1 “Nafta Virgen DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, Rca. Del Paraguay”, del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 03/2026

Es fotocopia del documento que obra

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

RESOLUCIÓN PR / WW N° 160/26

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 03/2026 “ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 482.515”.

“ADQUISICIÓN DE NAFTA VIRGEN” ID N° 482.515, dicho a la extinción de la necesidad de contar con dicho ítem en virtud a que la adjudicación del ítem 2 cuenta con mejores condiciones de precio para la convocante, conforme al análisis realizado.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Enrique Daniel Aquino Hackmack, con C.I. N° 5.773.826, Encargado de Despacho del Departamento de Abastecimiento e Inspección, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 7°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el objeto de gasto 440 – “Energía y Combustibles”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.

Artículo 8°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 9°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

WILLIAM
ALEJANDRO
WILKA MATERÍ

Firmado digitalmente por
WILLIAM ALEJANDRO
WILKA MATERÍ
Fecha: 2026.04.22
15:22:44 -03'00'

Lic. WILLIAM WILKA MATERÍ
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

“Página 3 de 3

Abg. Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos